



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. BUENAVENTURA, JUNIO 7 DE 2022.

En la fecha paso a despacho el expediente de la acción de tutela propuesta por **JAIRO EVERTH DIAZ** contra **LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS Y COLPENSIONES**, para que se le imparta el trámite que corresponda al informe de gestión allegado por **COLPENSIONES**.
Sírvasse Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, junio siete (7) de dos mil veintidós
(2022)

AUTO No 4 4 4

ASUNTO: TUTELA

ACCIONANTE: JAIRO EVERTH DIAZ

**ACIONADOS: ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA-
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y
SERVICIOS BASICOS Y COLPENSIONES**

RADICACIÓN: 2021-00079-02

En virtud de lo informado a través de apoderada por **COLPENSIONES** en escrito adosado al expediente solicitando que se declare el cumplimiento por haberse expedido oportunamente el acto administrativo mediante el cual se ordena el reconocimiento y pago al accionante **JAIRO EVERTH DIAZ** de su pensión de vejez según Resolución SUB-135885 de fecha de 18 de mayo de 2022 adjunta al informe aludido, considera el juzgado que dicha gestión administrativa se ajusta a cabalidad a lo ordenado en la sentencia número 041 proferida el 11 de octubre de 2021 dándose en consecuencia por superadas las causales que dieron origen tanto a la acción de tutela como al posterior incidente de desacato por parte de la entidad accionada.

Así las cosas, al quedar establecido el cumplimiento efectivo de la orden de tutela antes dicha por parte de los entes accionados, lo que se impone ante la petición de la accionada, es la declaratoria de obediencia del mandato judicial.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1°).- **DECLARAR** cumplida la orden impartida mediante la sentencia de tutela número 041 proferida el 11 de octubre de 2021 por parte de la entidad COLPENSIONES.

2°).- **NOTIFÍQUESE** la anterior decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0b5a1453722720c262f59395b2fdf61d9ba2be96f81573c3851f0274e63131**

Documento generado en 07/06/2022 12:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>